



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

SSS Seguridad Social 464/2016.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a José Ignacio Luperena Llaguno.

Abogado/a: Francisco Martínez Abascal.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mutua MC Mutual y María Mercedes Val Tobar.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Francisco González Blanco.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 464/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Ignacio Luperena Llaguno contra Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mutua MC Mutual, María Mercedes Val Tobar e Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 88/17. –

En Burgos, a 23 de marzo de 2017.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente Seguridad Social 464/2016 a instancia de D/D.^a José Ignacio Luperena Llaguno, que comparece asistido del Letrado don Miguel Ángel Sebastián Anuncibay contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que comparecen representados por la Letrada doña Margarita Barriuso Carazo, Mutua MC Mutual que comparece representada por el Letrado don Javier González Blanco y doña María Mercedes Val Tobar quien no comparece, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que desestimando la demanda presentada por José Ignacio Luperena Llaguno contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual y doña María Mercedes Val Tobar debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado, absolviendo a los demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuese una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Mercedes Val Tobar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de abril de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)